



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
Dirección Regional de Salud



N° 933 - 2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG



## Resolución Directoral

Huacho, 10 NOV. 2022

### VISTO:

La solicitud con Registro SISGEDO N° 3909594, el Proveído N° 07583 de fecha 16 de setiembre del 2021 y el Informe N° 366-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRHH-UFCIS de fecha 26 de octubre del 2022, sobre la culminación de la prestación del Servicio Rural, Urbano y Marginal de Salud – SERUMS 2021-II, por parte de la administrada: **YACTAYO HUMALIANO ROCIO DEL PILAR**; y,

### CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23330- Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, de fecha 20 de junio de 1997 y sus modificatorias, se establece que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud es prestado por profesionales de las Ciencias de la Salud que obtengan título a partir de la vigencia de la ley de la materia. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda Remunerado para estudios o perfeccionamiento;

Qué; en ese orden, el SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país; este servicio es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

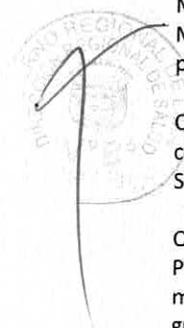
Qué; el artículo 4 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que, el cumplimiento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) tendrá la duración máxima de un año, disposición modificada por Resolución Ministerial N° 766-2021-MINSA, art. 4, donde dispone de manera excepcional, que el plazo de duración del Servicio Urbano Marginal en Salud – SERUMS 2021-I, con fecha de inicio 09 de julio del 2021 y fecha de término el 30 de abril del 2022; Asimismo, para el SERUMS 2021-II, la fecha de inicio será el 01 de octubre del 2021 y la fecha de término el 30 de septiembre del 2022;

Qué; el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-97-SA señala que por Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS;

Qué; mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Qué; mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Qué; asimismo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Diresa Lima, aprobado mediante Resolución Directoral N° 765-DG-DIRESA-L-2010, y sus modificatorias, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene como funciones planificar, programar, coordinar, supervisar y evaluar el subproceso de desarrollo, evaluación, capacitación y desarrollo de competencia del potencial



humano y fomentar la investigación; así como, elaborar directivas complementarias respecto a los programas de SERUMS, Internado, Residentado en el ámbito de nuestra jurisdicción;

Qué; mediante solicitud con registro SISCEDO N° 3909594 de fecha 10 de octubre del 2022, la licenciada en Obstetricia, **YACTAYO HUMALIANO ROCIO DEL PILAR**, solicita se expida la Resolución de término de SERUMS, toda vez que, prestó servicios en el Puesto de salud Jucul, desde el 01 de octubre del 2021 al 30 de setiembre del 2022;

Qué; de acuerdo al Proveído N° 07583 de fecha 16 de setiembre del 2021, se advierte que, la licenciada en Obstetricia, **YACTAYO HUMALIANO ROCIO DEL PILAR**, profesional egresada de la Universidad Privada Sergio Bernales, adjudicó la plaza de Obstetricia, en el proceso SERUMS 2021-II, bajo modalidad Remunerado, habiendo prestado dicho servicio en el Puesto de Salud Jucul, situado en el Distrito Santa Leonor, Provincia de Huaura, en la Región Lima, que según escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud está ubicado en el Quintil 2 (Muy Pobre);

Qué; asimismo, se advierte que en los folios, ( 15 ), ( 14 ), ( 13 ) y ( 12 ) del expediente, obra la Constancia de Término de SERUMS, Constancia de No Adeudo de Bienes, Constancia de No Adeudo de Medicamentos y Constancia de No Adeudo de Horas, suscritas por el Jefe del Establecimiento con fecha 04 de octubre del 2022, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos prececentes;

Qué; mediante Informe N° 366-2022-GR.-GRDS-DIRESA LIMA-OEGRRHH-UFCIS de fecha 26 de octubre del 2022, la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la culminación del servicio prestado por el referido profesional;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GOB, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud Lima;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDO** el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) prestado por la licenciada en Obstetricia, **YACTAYO HUMALIANO ROCIO DEL PILAR**, profesional egresada de la Universidad Privada Sergio Bernales, quien adjudicó la plaza de Obstetricia, en el proceso SERUMS 2021-II, bajo modalidad Remunerado, habiendo prestado dicho servicio en el Puesto de Salud Jucul, situado en el Distrito Santa Leonor, Provincia de Huaura, en la Región Lima, que según escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud está ubicado en el Quintil 2 (Muy Pobre); en el período comprendido desde 01 de octubre del 2021 al 30 de setiembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Capacitación, Investigación y SERUMS, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos notificar a la Serumista.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar a los interesados del presente acto resolutivo, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima.

**Regístrese, cúmplase y comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA

M.C. FELIX HUMBERTO PALOMO LUYO  
C.M.P. N° 35058  
DIRECTOR GENERAL

FHPL/JRAM/MCCL  
C.c. :  
-DG  
-OEGRRHH  
-ASESORIA  
-INTERESADA  
-UFCIS  
-OCI  
-P.TRASPARENCIA